

CIRCULAR N° 722

A TODAS LAS ENTIDADES ASEGURADORAS DEL 2° GRUPO

SANTIAGO, 21 de Julio de 1987

SEÑOR

GERENTE GENERAL :

Pongo en su conocimiento, que mediante Re solución Exenta N° 073 de 29 de Mayo del año en curso, esta Superintendencia ha resuelto lo siguiente :

" RESOLUCION EXENTA N° 073

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 8032, modificada por la Ley N° 16.646, de 1967, por el inciso primero del artículo 9° transitorio del D.L. N° 3.057, de 1979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Corredores de Seguros en el Ejercicio Anual, que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1986, y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados,

R E S U E L V O :

1° Clasifícase como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1987, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del ar tículo 2° de la Ley N° 8.032 :

La Circular N° 721 fue enviada para todas los Cuerpos de Bomberos del .../2 país.-

000262

ALVAREZ ACOSTA, Fructuoso Eugenio
ARANCIBIA MELO, Alfredo Alejandro
ARANCIBIA SOTO, Alfredo
ARAYA MIRANDA, Jorge Octavio
AREVALO ARAYA, Escolástica
ARRATIA TOLOZA, Tomás Zacarías
AZANCOT VALLEJO, Gastón Hernán
BAÑARES VERA, Fernando Augusto
CANET GOMEZ, Hugo Joaquín Ramón
CASTRO OLIVERA, Samuel
CELIS CHACON, Mercedes Rosa
CUBILLOS JIMENEZ, Sergio del Carmen
DEL SOLAR RAMIREZ, Vinka
ERLANDSEN ORTIZ DE MONTELLANO, Gustavo Antonio
ESPINOZA CABRERA, Rolando Raúl
FERNANDEZ CARDENAS, Hernán Salvador
FERNANDEZ SILVA, Rosa Eliana
GALLEGUILLOS CAMPOS, Guillermo Ovidio
GONZALEZ IBAÑEZ, Juan Luis
GRIGORESCU MARAMBIO, Bernardo A.
GUAMAN CESPEDES, Antonio
GUTIERREZ CHAMORRO, Miguel Andrés
HERRERA HERRERA, Bernardo
IBAÑEZ IBAÑEZ, Hernán
MARIN JAQUE, Celso Guillermo
MEDI QUINTANA, Mariela
MUÑOZ LOPEZ, Roberto Leandro
NARVAEZ DINAMARCA, Juana Laura
OLIVA SOTO, Carlos Enrique
OLIVARES DELPIN, Christian Luis
OLIVERAS FUENTES, Menandes Justiniano
ORTIZ CAVIEDES, Oscar Héctor Antonio
PADILLA PEREZ, Ricardo Agustín
RAMIREZ SOLIZ, René
RIQUELME SALAMANCA, Eliana del Carmen
RODRIGUEZ DE LA BARRERA, Luis Fernando
ROJAS TELLO, Jerko Giovanni

000263

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 3 -

ROMERO MARTINEZ, Martín Daniel
ROSAS PFINGSTHORN, Lautaro
SILVA ARAVENA, Hernán Osvaldo
SILVA CORREA, Víctor
SUREDA CABRERA, Juan de Dios
SUAZO SUAZO, Gerardo Emilio
TAPIA VENEGAS, Francisco Javier
TORRES MORALES, Diego Segundo
TRONCOSO JARA, Juan Antonio
VALENZUELA LUNA, José Ricardo
VASQUEZ CID, Nivaldo
VIDAL OPORTO, Gladys
VIDAL MANCILLA, Facundo
ZAPATA SCHILLING, Iván Arnaldo

2º Clasifícase asimismo, como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para igual período que el indicado en el N° 1 a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo 4º de la citada Ley N° 8.032.

CHAVEZ QUIROZ, Petric Robinson
HERNANDEZ MORAGA, Héctor
ZAPATA RIVAS, Rafael

Comuníquese y archívese.

(FIRMADO)

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE "

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.,

5-15
JORGE LUIS SILVA BRINCK
SECRETARIO GENERAL



000264